

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.a) del citado Real Decreto Legislativo, este Excmo. Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º.- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

ARTICULO 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1 a) y b) de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, u otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIÓN

ARTICULO 5º.- Procederá la declaración de exención sobre aquellos supuestos, en que produciéndose el hecho imponible de la presente tasa, concurra alguna de las siguientes circunstancias;

a. Que el contribuyente haya obtenido la declaración de la concesión del beneficio de justicia gratuita, exclusivamente en relación con los documentos y certificados que resulte preciso aportar en el procedimiento judicial para el que se haya otorgado el citado beneficio

- b. Que el solicitante justifique carecer de recursos económicos mediante informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- c. Los documentos o certificados directamente requeridos por cualquier Administración Pública a este Ayuntamiento.
- d. Aquellos que se expidan a instancia de los concejales de este Ayuntamiento, siempre que sea documentación relacionada con el desempeño de sus respectivas tareas.
- e. Cuando la documentación requerida por este Ayuntamiento conste en los propios archivos municipales.
- f. Cuando una disposición de carácter legal establezca la gratuidad en la expedición del documento de que se trate.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6º.- 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TARIFA

ARTICULO 7º.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADMON. GENERAL

A.1 Por expedición de tarjetas para armas de uso comprimido. Por unidad 6,50 €

A.2 Por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Grupo de clasificación, para acceso a la función pública y personal laboral.

A.1	20,00 €.
A.2 y B	17,00 €.
C.1	14,00 €.
C.2	11,00 €.
AP	8,00 €

A.3 Por Certificados emitidos por el Negociado de Estadística respecto a:

a) Vecinos pertenecientes a la misma Sección 3,00€.

b) Vecinos pertenecientes a zonas de distintas Secciones: 6,00€.

A.4 Por emisión de certificados de empadronamiento 3,00€.

A.5 Por emisión de certificaciones, a instancia de empresas contratistas del Ayuntamiento, de que las mismas son contratistas de este Ayuntamiento
50.00 € por documento

A.6. Copias de documentos

Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:

Tamaño A - 4 0,60 €
No sujetas las cuatro primeras copias. A partir de la quinta, se aplicará la tarifa señalada desde la primera unidad.

Tamaño A - 3 1,00 €
No sujetas las dos primeras copias. A partir de la tercera, se aplicará la tarifa señalada desde la primera unidad.

Copia de documentos en soporte digital (formato pdf) 40,00 €/CD

B) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION FINANCIERA

B.1 Por bastateo de poderes que hayan de surtir efectos en la Administración Municipal 19,00€.

B.2 Por presentación de documentos necesarios para formar parte en subastas y concursos anunciados en el B.O.P.

- Hasta 30.000,00 €. de licitación 19,00 €.
- De 30.000,01€. a 90.000,00 € 62,50€.
- A partir de 90.000,01 € 93,50€.

B.3 Certificados o copias de documentos (liquidaciones, cartas de pagos, etc.) pertenecientes al área de Intervención, Tesorería, que se encuentren archivados 19,00 €

C) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA VENTA NO SEDENTARIA

C1. Por la tramitación de la autorización para la venta no sedentaria en dominio privado 200,00 €

C.2 Por tramitación de la transmisión de la autorización 20,00 €

D) DOCUMENTOS RELATIVOS AL ARCHIVO:

D.1 Por transcripción de documentos (por folio original) del archivo 18,00€,
mínimo 36,00€.

D.2 Por copias de documentos del archivo 0,30€/pag.,
mínimo 36,00€.

E) DOCUMENTOS (INFORMES/CERTIFICADOS) RELATIVOS A LA POLICÍA LOCAL

E.1.- De convivencia, residencia y conducta de vecinos, solicitados a instancia de parte:

E.1.a.- De convivencia de vecinos	6 € por domicilio.
E.1.b.- De residencia de vecinos	6 € por domicilio.
E.1.c.- De conducta de vecinos	6 € por vecino.

E.2.- Emitidos por siniestros ocurridos en la localidad que ha intervenido la Policía Local
50 € por siniestro.

E.3.- Emitidos por intervenciones de diversa índole
30 € por intervención.

BONIFICACIONES DE LA CUOTA

ARTICULO 8º.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

DEVENGO

ARTICULO 9º.- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

DECLARACION E INGRESO

ARTICULO 10º.- 1. La tasa se exigirá, en régimen de autoliquidación, cuando se presente la solicitud ante el Registro General, no llevándose a cabo ninguna actuación, ni trámite de expediente alguno, sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Copia de la autoliquidación presentada, así como de la del documento acreditativo de su pago, formarán parte del expediente administrativo que se instruya.

3. No obstante lo expuesto, para la aplicación de las tarifas recogidas en el apartado A.6 y D, cuando el número de folios sea desconocido en el momento de la solicitud, se procederá a la liquidación de la tasa mediante ingreso directo cuando recaiga acuerdo sobre la solicitud de expedición.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 11º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación del texto de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor (fecha de vigencia) el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación (fecha de efectividad) a partir del día siguiente al de vigencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

DILIGENCIA:

Modificación

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 147, fecha 27.06.1996.
- No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- * Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 195, fecha 23.08.1996.

Modificación

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 296, fecha 24.12.1996.
- * No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 41 fecha 19.02.97.

Modificación

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 233, fecha 10.10.1.997.
- * No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 274 fecha 28.11.1997.

* Adaptación al Euro, Ley 46/1998, de 17 de diciembre.

Modificación

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 279, fecha 05.12.01.
- * No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 19 fecha 23.01.02.

Modificación:

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 178, fecha 05.08.2002
- No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 227 fecha 02.10.2002.

Modificación:

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 262 fecha 14/11/2003
- No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 299 fecha 31/12/2003

Modificación:

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 66 fecha 04/04/2012
 - No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 146 fecha 01/08/2012

Modificación.

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 196 fecha 15/10/2012
 - No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 228 fecha 29/11/2012

Modificación.

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 191 fecha 07/10/2013
 - No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 226 fecha 27/11/2013

Modificación.

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 145 fecha 29/07/2016
 - No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 179 fecha 16/09/2016

Modificación.

- Publicación del Acuerdo Provisional en B.O.P. nº 155 fecha 14/08/2017
 - No se presentan reclamaciones ni sugerencias.
- Publicación de la Aprobación Definitiva en B.O.P. nº 194 fecha 10/10/2017